



001

ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL N° 012-2015- MDI

INAMBARI, 04 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

#### POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Inambari, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 04 de setiembre del año 2015 y con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando en Informe Legal N° 0078-2015-AL-MDI.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo del TÍTULO PRELIMINAR la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo N° 82 numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, impulsar una cultura cívica, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y de identidad distrital.

Que, durante el día 8 de setiembre de cada año, se realizan distintas actividades, culturales, deportivas, recreacionales y de identidad local en conmemoración del aniversario de Mazuko por su creación política, por lo que es necesario cultivarla identidad y la integración de toda la jurisdicción del Distrito de Inambari, el mismo que contará con la participación de las instituciones públicas y privadas, asociaciones, gremios, juntas vecinales, comunidades, comunidades nativas, caseríos, centro poblado menor y barrios de Mazuko.

Que, para el cumplimiento de los objetivos del distrito, es menester contar con el compromiso y la participación franca y decidida de toda la población de Mazuko- Inambari, para que participen en todas las actividades y acciones desplegadas con tal fin y asumir las responsabilidad cívica de adornar y embellecer los inmuebles y calles con motivos del día jubilar de nuestra capital del distrito, así como ofrecer acogida y atención de calidad a nuestros visitantes de todas las regiones del Perú y del extranjero.

Que, los alcances de la presente ordenanza es promover el turismo hacia todo el distrito, perteneciente a la Provincia de Tambopata y Región de Madre de Dios, conforme lo establece el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del mismo modo promover e incentivar la cultura de nuestra tierra de Inambari ante el Perú y el Mundo.





002

Que, el Pleno del Consejo Municipal del Distrito de Inambari, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2015, en uso de sus facultades que le confiere el artículo N° 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría de sus miembros con la dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL QUE DISPONE DECLARAR FERIADO LOCAL NO LABORABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO INAMBARÍ**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el día 8 de setiembre de cada año fiscal, feriado local no laborable dentro de la circunscripción del Distrito de Inambari, para las celebraciones de la creación política de Mazuko- Inambari y promoción del turismo e identidad local.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Inambari participen activamente en estas fiestas por el Aniversario de Mazuko- Inambari.

**ARTÍCULO TERCERO: INVITAR** a las Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones, Gremios, Juntas Vecinales, Comunidades, Comunidades Nativas, Caseríos, Centro Poblado Menor y Barrios de Mazuko, participen masivamente en todas las actividades y actos organizados con motivo de conmemorarse el Aniversario de Mazuko - Inambari y su creación política.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a toda la población de Mazuko- Inambari, embanderen y embellezcan sus viviendas, con la finalidad de recepcionar y dar acogida a los ilustres visitantes del País y del Extranjero. En caso de su incumplimiento se les impondrá la multa del 10% de una UIT.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional la difusión y a Gerencia Municipal y las Sub Gerencias en Línea y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que contravenga la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ  
*Abon. Eliana Ruth Baviesta Cerna*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ  
*Felix D. Haffasi Paricahua*  
ALCALDE